**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal; ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo; y, entre otras, preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural y construir los espacios públicos para estos fines.

Por su parte, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su artículo 87, dispone que al Concejo Metropolitano de Quito le corresponde ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, así como, regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano.

En cumplimiento de estas competencias, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su Libro I, Título V, establece las normas para la nomenclatura del Distrito Metropolitano de Quito, previendo la posibilidad de que, para el efecto, se asignen nombres representativos de personas y dispone el trámite respectivo.

Mediante oficio s/n de 18 de octubre de 2019 el señor Manuel Cosios Toledo, solicitó al doctor Jorge Yunda, Alcalde Metropolitano de Quito, que en algún espacio de la ciudad se asigne el nombre de “Edison Fernando Cosios Pineda”.

El 15 de septiembre del 2011, Edison Fernando Cosios Pineda, estudiante del Colegio Nacional Mejía en ese entonces, fue impactado por una bomba lacrimógena durante una manifestación estudiantil, dejándolo consecuentemente en estado vegetativo, y falleciendo siete años con siete meses después.

Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMGDA-AMH-2020-0016-O de 09 de abril de 2020, el Mgs. Manuel Guerra, en su calidad de cronista de la ciudad emite su aval histórico favorable como una reflexión respecto a que la violencia no es la mejor ni la única forma de solucionar las diferencias de criterio, sino más bien a través de una cultura de paz con la que debemos comprometernos todos los ciudadanos.

Por lo que, la municipalidad en concordancia con su visión para mantener e involucrar a la ciudadanía en una cultura de paz y promover el diálogo para la resolución de los conflictos, propone la denominación de la calle y escalinata E7A, ubicada en el Barrio El Mirador, perteneciente a la parroquia la Argelia, con el nombre de Edison Fernando Cosios Pineda.

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el informe Nro. ……… de ………….., expedido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

**CONSIDERANDO**

**Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante, “Constitución” establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (…)”;*

**Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución disponen: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.”*;

**Que,** el artículo 266 de la Constitución dispone: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales(…)”;*

**Que,** los literales a) y v) del artículo 87 del COOTAD establecen: *“Al concejo metropolitano le corresponden: a. Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (…) v. Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.”;*

**Que,** el artículo 322 del COOTAD establece: *“Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros(…)”;*

**Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone: **“***Le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano: 1. Decidir, mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, a la prestación de servicios públicos y a la promoción cultural de la comunidad, así como las cuestiones referentes a otras materias que según la Ley sean de competencia municipal.”;*

**Que,** el artículo IV.1.239 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante, “Código Municipal”, señala:“*Definición de nomenclatura.- Es el sistema a través del cual se identifican las Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y rurales, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación, lo cual no implica modificación alguna del perímetro urbano, cuya delimitación está normada por la ordenanza respectiva.”*

**Que,** el artículo IV.1.250 del Código Municipal, establece: “*Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano.”;*

**Que,** mediante oficio s/n de 18 de octubre de 2019 el señor Manuel Cosios Toledo, solicitó al doctor Jorge Yunda, Alcalde Metropolitano de Quito, que algún espacio de la ciudad se asigne con el nombre de Edison Fernando Cosios Pineda;

**Que,** mediante resolución Nro. 28-CUS-2020 de 02 de marzo de 2020, la Comisión de Uso de Suelo dispuso solicitar se emitan los informes respectivos sobre el proyecto de ordenanza de designación vial para la calle y escalinata "E7 Edison Fernando Cosios Pineda", ubicada en el barrio El Mirador, parroquia La Argelia".

**Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-DMGDA-AMH-2020-0016-0 de 09 de abril de 2020, el Mgs. Manuel Guerra Achig, Cronista de la Ciudad (E), remitió la actualización del Aval Histórico favorable para la propuesta de denominación con el nombre de “Edison Fernando Cosios Pineda” a la calle y escalinata E7A, ubicada en el Barrio El Mirador, perteneciente a la parroquia La Argelia.

**Que,** mediante informe técnico de factibilidad de denominación de espacios públicos en el Distrito Metropolitano de Quito suscrito por la Ing. María Teresa Tayo e Ing. José Luis Flores funcionarios de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, manifiestan que a través de la Gerencia de Planificación se ha realizado el análisis técnico pertinente y se propone la denominación de la calle y escalinata E7A, ubicada en el Barrio El Mirador, perteneciente a la parroquia La Argelia, por lo que se emite criterio técnico favorable;

**Que**, mediante oficio No. STHV-DMGT-2020-1244-0 de 21 de abril de 2020, el Ing. Darío Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, informó: “*La Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio No. STHV-DMGT-2019-1382-O de 26 de diciembre de 2019, emitió criterio técnico favorable a la propuesta de designación vial con el nombre de Edison Fernando Cosios Pineda a la calle y escalinata E7A, ubicada en el Barrio Mirador, perteneciente a la parroquia La Argelia, criterio en el cual me ratifico*.”;

**Que,** mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0120 O de 13 de mayo de 2020, el Dr. Edison Yépez Vinueza, Subprocurador Metropolitano, emitió informe jurídico favorable para que, de estimarlo pertinente, la Comisión de Uso de Suelo, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano de Quito la autorización para la asignación de la calle y escalinata indicadas, con el nombre de “Edison Fernando Cosios Pineda”;

**Que,** mediante oficio Nro. EPMMOP-GG-1467-2020-OF, de 20 de mayo de 2020, el Ing. Rommel Mauricio Rosales Estupiñán, en alcance al oficio No. EPMMOP-GG-1255-2020-OF de 19 de abril de 2020, remite el informe técnico de denominación vial preparado por la EPMMOP, debidamente actualizado.

**Que,** la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 42 de 01 de junio de 2020 resolvió emitir dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate, la designación como “Edison Fernando Cosios Pineda” a la calle y escalinata E7A, ubicada en el Barrio El Mirador, perteneciente a la parroquia La Argelia;

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 240, 264 Nro. 1y 2 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador; numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, literales a) y v) del artículo 87 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículos IV.1.239 y IV.1.250 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito,

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA DE DESIGNACIÓN VIAL COMO “EDISON FERNANDO COSIOS PINEDA” A LA CALLE Y ESCALINATA E7A UBICADAS EN EL BARRIO EL MIRADOR, PARROQUIA LA ARGELIA**

**Artículo único. –** Desígnese a la calle y escalinata E7A ubicadas en el barrio El Mirador, parroquia La Argelia, del Distrito Metropolitano de Quito, como: “Edison Fernando Cosios Pineda”.

**Disposición General**

**Primera. -** La presente ordenanza se aprueba en base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

**Segunda.-** Encárguese la ejecución de la presente ordenanza a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

***Disposición Final. -*** *Esta Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 324, inciso primero del COOTAD.*

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el…………………

 Dr. Jorge Yunda Machado Abg. Damaris Ortiz Pasuy

**ALCALDE METROPOLITANO SECRETARIA GENERAL (E)**

 **CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de …

Abg. Damaris Ortiz Pasuy

 **SECRETARIA GENERAL (E)**

 **CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

EJECÚTESE

Dr. Jorge Yunda Machado

 **ALCALDE METROPOLITANO**

**CERTIFICO,** que la presente la Ordenanza fue sancionada por el Dr. Jorge Yunda Machado, ALCALDE METROPOLITANO.

Abg. Damaris Ortiz Pasuy

 **SECRETARIA GENERAL (E)**

 **CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**